

I 1000

CONSTITUCION DE COMPANIA ANO

NIMA DENOMINADA " AGENCIA DE

VIAJES Y TURISMO PRINCESTON S.A.".-

CUANTIA: \$/3'000.000.00 .-

En la ciudad de Guayaquil , Capital de la Provincia del Gua-

yas , República del Ecuador , el día cinco del mes de Agosto

del año mil novecientos ochenta y cinco , ante mí , ABOGADO

PIERO ALCANI VINCENZANI , Notario Irigésimo del Cantón Gua-

yaquil , comparecen ; señora doña Violeta Barakat Bakach ,

de estado civil divorciada profesión Ejecutiva ; señor don

Juan Doumet Antón , de estado civil casado, de profesión

Ejecutivo ; señora doña María Barakat de Duque , de estado

civil casada , dedicada a la dirección de su hogar ; señora

doña Priscilla Barakat de Sales , de estado civil casada,

dedicada al hogar ; y señor doctor Michel Doumet Antón ,

de estado civil casado , de profesión Médico .- Los compare-

cientes son de nacionalidad ecuatoriana , mayores de edad ,

por sus propios derechos , domiciliados en esta ciudad , con

capacidad legal para obligarse y contratar , a quienes de

conocer doy fé .- Bien instruidos del objeto y resultados

de esta escritura de CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA , a

la que proceden con amplia libertad , para que la otorgue

Me presentan la minuta del tenor siguiente .- SEÑOR NOTARIO.-

Pliego Usted a escritura Pública la presente minuta que con-

tiene el Contrato de sociedad o compañía anónima , que se

celebra al tenor de las siguientes cláusulas .- CLAUSULA

PRIMERA : INTERVINIENTES .- Concurrer a celebrar el presente

contrato de compañía anónima la señora Violeta Barakat Ba-

7191

1 kach , de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en la ciudad
2 de Guayaquil ; el señor Juan Doumet Antón , de nacionalidad
3 ecuatoriano y domiciliado en la ciudad de Guayaquil ; la se-
4 ñora María Barakat de Duque , de nacionalidad ecuatoriana y
5 domiciliada en la ciudad de Guayaquil ; la señora Priscilla
6 Barakat de Salem , de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada
7 en la ciudad de Guayaquil ; y el señor doctor Mich-el Doumet
8 Antón , de nacionalidad ecuatoriano y domiciliado en la ciu-
9 dad de Guayaquil .- CLAUSULA SEGUNDA . Todos y cada uno de
10 los socios contratantes referidos en la cláusula primera pre-
11 cedente , declaran que es su voluntad celebrar , como en efecto
12 celebran , el presente contrato de sociedad anónima y divi-
13 dirse las utilidades que obtengan .- CLAUSULA TERCERA .- El
14 contrato que se celebra mediante esta Escritura Pública se
15 regirá por lo que dispone la Ley de Compañías , el Código de
16 Comercio y los Estatutos Sociales que , debidamente elabora-
17 dos y aprobados por todos los contratantes , se insertan a
18 continuación : ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA " AGENCIA DE VIAJES
19 Y TURISMO PRINCESTUR S.A. " .- ARTICULO PRIMERO .- Con el
20 nombre de AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO PRINCESTUR S.A. , se
21 constituye una sociedad anónima .- ARTICULO SEGUNDO .- La
22 Compañía tendrá por objeto dedicarse a actividades de promo-
23 ción , transitación , arreglo y ejecución de viajes y giras ,
24 sean éstas nacionales o internacionales ; podrá también dedi-
25 carse a prestar servicios para satisfacer las necesidades de
26 los pasajeros con motivo y como consecuencia de tales viajes
27 o giras .- Podrá establecer cualquier tipo de Agencia u Ofici-
28 na de intermediación de Viajes Internacionales u Operadores

de Turismo , Agencia de Viajes Nacionales e de Turismo In-

terno , Agencia de Viajes Mayoristas , Agencias que se dedi-

can a la reservación o alojamiento y Agencias Privadas de

Información Turística .- A través de las Agencias u Ofici-

nas que establezca , podrá dedicarse a las siguientes acti-

vidades : Venta de pasajes aéreos , terrestres , marítimos,

nacionales o internacionales ; organizar giras turísticas

profesionales , científicas o estudiantiles dentro del

País o a cualquier País del mundo; Representar hoteles, ho-

teles, residenciales y cualquier otro tipo de establecimien-

to que preste servicios de alojamiento, sea éste nacional

o extranjero ; intervenir , promover y comercializar cons-

trucciones de hoteles , fincas vacacionales y cualquier

otra actividad relacionada con el fomento habitacional que

tenga relación directa con el objeto turístico; Podrá al-

quilar vehículos , con o sin chofer , y en general alquilar

cualquier tipo de transporte, apto para excursiones o via-

jes turísticos ; podrá organizar , asesorar y promocionar

certámenes , congresos y convenciones; podrá realizar trá-

mites aduaneros , migratorios , consulares y gubernamenta-

les , cuando el objeto turístico se lo permita ; y, en ge-

neral realizar cualquier otra actividad propia de las Agen-

cias u Oficinas de Intermediación de Viajes o de Informa-

ción turística.- Para el cumplimiento de sus fines la compe-

ñía podrá adquirir bienes muebles e inmuebles, contraer o-

bligaciones de cualquier clase, sea como deudora principal,

solidaria o subsidiaria, adquirir acciones , participacio-

nes en otras compañías, sea en su acto de constitución o en

algún aumento de capital , o de cualquier otra forma, y en general intervenir en capital de cualquier otro tipo de sociedad.-ARTICULO TERCERO.-el domicilio de la compañía es la ciudad de Guayaquil, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas.-Para cambiar de domicilio a cualquier ciudad del Ecuador o del extranjero y para establecer sucursales o agencias en cualquier ciudad del País o del extranjero , se necesitará autorización de la Junta General .- ARTICULO CUARTO .- El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años , contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil.- El plazo podrá ser aumentado o disminuido y la sociedad podrá disolverse o liquidarse , aún antes de expirar dicho plazo , si así lo resuelve la Junta General de Accionistas .-ARTICULO QUINTO .- El capital de la compañía es de tres millones de sucres , dividido en trescientas acciones de diez mil sucres cada una .- Las acciones serán ordinarias y nominativas .- De acuerdo con la Ley se podrán emitir títulos que contengan y representen una o más acciones .- Los títulos de acción serán emitidos conjuntamente por el Presidente y por el Gerente de la sociedad .- ARTICULO SEXTO .- La compañía estará dirigida por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, por el Gerente, por el Vicepresidente , y por los subgerentes , quienes desempeñarán su cargo de acuerdo a las atribuciones que les señalan estos estatutos.-ARTICULO SEPTIMO.-La Junta General de Accionistas es la reunión de los socios accionistas de la compañía , en número suficiente para hacer quórum .- Habrá quórum cuando concurren a la sesión socios que representen por lo menos el

1 cincuenta por ciento del capital social pagado , salvo que
2 se trate de segunda o ulterior convocatoria , pués entonces
3 la Junta General sesionará con el capital pagado concurren-
4 te a la sesión, establecido en los artículos doscientos se-
5 tenta y nueve y doscientos ochenta y dos de la Ley de Compa-
6 ñías .- Toda decisión de Junta General se tomará por mayoría
7 de votos , es decir la mitad más uno del capital pagado con-
8 currente a la sesión .- Cuando la Ley exija mayores porcen-
9 tajos que los señalados anteriormente , tanto para que haya
10 quórum como para tomar resoluciones , se estará a lo que
11 ella dispone .- ARTICULO OCTAVO .- Las acciones de la compañía
12 dan derecho a voto en proporción de su valor pagado .- Por
13 consiguiente cada acción liberada de diez mil sucres da derecho
14 a un voto en las resoluciones de la Junta General .- ARTICULO
15 NOVENO .- La Junta General será convocada por el Gerente de
16 la compañía en la forma que indica la Ley , y será presidi-
17 da por el Presidente o por el Vicepresidente , cuando éste
18 se encuentre subrogando al Presidente por falta o ausencia
19 de éste .- De secretario actuará el Gerente de la Compañía ,
20 y en caso de falta o ausencia de este funcionario , cual-
21 quier accionista con el carácter de ad-hoc .- ARTICULO DIECI
22 NO .- La Junta General sesionará anualmente , en sesión ordi-
23 naria , que se llevará a cabo en cualquier día de los tres
24 primeros meses del año .- Las Juntas Generales podrán ser
25 extraordinarias , y en este caso podrán sesionar en cualquier
26 día del año , en cualquiera de los casos previstos por la
27 Ley, o cuando sea convocada a solicitud de socio o socios que
28 representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del ca-

1 pital social .- De cada sesión se levantará un acta que de-
2 berá constar en el archivo respectivo , la cual será legaliza-

3 da por el Presidente y por el secretario de la sesión .- AN

4 TITULO DECIMO PRIMERO .- Son atribuciones de la Junta General

5 de Accionistas : 1 .- Designar y remover al Presidente , al

6 Vicepresidente , al Gerente , a los Subgerentes , y a los

7 Comisarios principales y suplentes .- 2 .- Ejercer las facul-

8 tades señaladas en el artículo doscientos setenta y tres de

9 la Ley de Compañías y las señaladas en estos Estatutos .-

10 3 .- Resolver cualquier asunto que , no siendo de competen-

11 cia especial de los administradores de la compañía , deba

12 ejecutarse en interés a ella .- ARTICULO DECIMO SEGUNDO .-

13 La representación legal , judicial y extrajudicial de la com-

14 pañía la tiene el Gerente , quien actuará a sola firma y con

15 amplias atribuciones .- Inclusive corresponderá al Gerente la

16 administración de los bienes y negocios sociales .- ARTICULO

17 DECIMO TERCERO .- DEL GERENTE .- El Gerente de la compañía

18 es su administrador y representante legal .- Será designado

19 por la Junta General de Accionistas y durará tres años en el

20 ejercicio de su cargo .- Al Gerente le corresponden las si-

21 guientes atribuciones : A.) ACTOS DE ADMINISTRACION .- Co-

22 rresponderá al Gerente la realización de toda clase de actos

23 de administración de la sociedad , relacionados con el objeto

24 de la misma , tales como : contratación de personal de emple-

25 dos y Trabajadores , pudiendo fijarles los sueldos y sala-

26 rios que éstos deben percibir ; designación de los facto-

27 res o gerentes de las sucursales que la compañía decida esta-

28 blecer en cualquier ciudad del Ecuador , y en general , toda

7-13

1 clase de actos necesarios para el correcto desenvolvimiento
2 de la sociedad .- E.) ACTOS DE REPRESENTACION .- Como repre-
3 sentante legal de la empresa , le corresponden al Gerente
4 las siguientes atribuciones : Comparecer ante cualquier In-
5 titución de derecho público o privado con finalidad social o
6 pública , o de derecho privado , respondiendo por las obliga-
7 ciones y reclamando por los derechos de la compañía .- Sus-
8 cribir toda clase de documentos , tanto públicos como priva-
9 dos que contengan actos y contratos en los que sea parte la
10 sociedad , bien sea como deudora principal , solidaria o sub-
11 sidiaria , sin que exista límite en la cuantía de tales obli-
12 gaciones .- En consecuencia , podrá librar , endosar , aceptar,
13 Y garantizar Letras de Cambio ; suscribir y endosar pagarés;
14 girar y endosar cheques ; firmar cualquier clase de documen-
15 tos contrayendo obligaciones a nombre de la compañía .- Podrá
16 igualmente enajenar los bienes muebles e inmuebles de la so-
17 ciedad .- Para la transferencia de los bienes raíces , así
18 como para la constitución de cualquier gravamen sobre ellos,
19 será necesaria la autorización de la Junta General de Accio-
20 nistas .- Finalmente le corresponderá al Gerente la represen-
21 tación judicial de la sociedad , pudiendo presentar deman-
22 das , presentar pruebas , alegatos , interponer recursos , de-
23 sistir de ellos y en fin , ejercer las atribuciones señaladas
24 en el artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil .-

25 ARTICULO DECIMO CUARTO .- DEL PRESIDENCIO .- El Presidente de
26 la Compañía será también designado por la Junta General de
27 Accionistas y durará tres años en el ejercicio de su cargo .-
28 Le corresponderán las atribuciones señaladas en estos Estatu-

1 tos .- Además , ejercerá la subrogación al Gerente en casos
2 de falta o ausencia de éste .- ARTICULO DECIMO QUINTO .- Ade-
3 más de los funcionarios anteriormente mencionados , la Junta
4 General de Accionistas designará un Vicepresidente y los sub-
5 Gerentes que crea conveniente , quienes tendrán las siguien-
6 tes atribuciones : a.) El Vicepresidente desempeñará funcio-
7 nes de Administración de los negocios de la compañía , bajo
8 las Órdenes y lineamientos que le impartan el Gerente de la
9 sociedad .- Al Vicepresidente le corresponderá subrogar al
10 Presidente de la Compañía en todos los casos de falta o au-
11 sencia de éste , inclusive en la presidencia de las Juntas
12 Generales de Accionistas .- Si estuviere vacante la presiden-
13 cia o en caso de falta o ausencia del Presidente , el Vicepre-
14 sidente será quien subrogue al Gerente .- b.) Los Subgerentes,
15 serán administradores de los negocios de la compañía , bajo
16 las instrucciones que , para el efecto , les impartan el Geren-
17 te .- ARTICULO DECIMO SEXTO .- El Vicepresidente y los Subge-
18 rentes durarán tres años en el ejercicio de sus cargos , pudiendo
19 ser reelegidos indefinidamente si así lo decide la Junta
20 General .- ARTICULO DECIMO SEPTIMO .- DE LA SUBROGACION .- En
21 caso de falta o ausencia del Gerente , será subrogado por el
22 Presidente de la compañía .- El Presidente , a su vez , será
23 subrogado por el Vicepresidente .- Los subrogantes gozarán de
24 las mismas atribuciones que los funcionarios a quienes sus-
25 tituyan , mientras ejerzan la subrogación .- ARTICULO DECIMO
26 OCTAVO .- La Junta General designará anualmente un Comisario
27 Principal y uno suplente .- El Comisario tendrá las atribucio-
28 nes y deberes señalados en el artículo trescientos veinte y

uno de la Ley de Compañías y todas las demás que dicha Ley
establezca para los fiscalizadores.- ARTICULO DECIMO NOVENO.-
El reparto de utilidades será resuelto por la Junta General
de Accionistas de acuerdo a los preceptos legales .- Para
que se puedan distribuir utilidades , éstas deben ser liqui-
das y percibidas por la Compañía .- Los accionistas percibi-
rán utilidades en proporción al valor pagado de sus accio-
nes .- ARTICULO VIGESIMO .- La Compañía podrá disolverse
anticipadamente cuando así lo decida la Junta General de Ac-
cionistas .- en caso de disolución de la Compañía , corres-
ponderá a la Junta General de Accionistas elegir liquidado-
res , señalar las atribuciones de éstos , y , fijar las nor-
mas y bases para hacer la distribución del patrimonio de
la compañía .- CLAUSULA CUARTA .- DE LA SUSCRIPCION DEL CA-
PITAL SOCIAL .- El capital se lo suscribe de la siguiente
manera : La señora Violeta Barakat Bakach , suscribe ciento
sesenta y cinco acciones de diez mil sucres cada una .- La
señora María Barakat Bakach de Duque , suscribe veinte y
un acciones de diez mil sucres cada una .- La señora Pris-
cilla Barakat de Salem , suscribe nueve acciones de diez
mil sucres cada una .- El señor Doctor Michael Doumet An-
ton , suscribe quince acciones de diez mil sucres cada una .-
El señor Juan Doumet Antón , suscribe noventa acciones
de diez mil sucres cada una .- De esta manera está inte-
gramente suscrito el capital de la compañía , que es de
tres millones de sucres , divididos en trescientas accio-
nes de diez mil sucres cada una .- CLAUSULA QUINTA .- DEL
PAGO DEL CAPITAL SOCIAL .- El capital de la Compañía AGRA

1 ~~CLA DE VIAJES Y TURISMO PRINCETON S. A. se lo paga en su-~~
2 ~~rario ; mediante el depósito que cada uno de los socios~~
3 ~~ha hecho del veinte y cinco por ciento del valor de cada~~
4 ~~acción suscrita por ellos , en una cuenta de integración~~
5 ~~de capital abierta en el FILANMICO .- La diferencia del~~
6 ~~valor que cada socio permanece adeudando , será cancelada~~
7 ~~en el plazo de un año , contado desde la fecha de inscrip-~~
8 ~~ción de la Compañía en el Registro Mercantil .- Se acom-~~
9 ~~paña como documento habilitante el certificado conferido~~
10 ~~por el Banco del cual consta que la señora Violeta Barakat~~
11 ~~Bakach ha depositado la suma de cuatrocientos doce mil~~
12 ~~quinientos sucres ; la señora María Barakat de Duque ,~~
13 ~~ha depositado la suma de cincuenta y dos mil quinientos~~
14 ~~sucres ; la señora Priscilla Barakat de Salem , ha deposi-~~
15 ~~tado la suma de veinte y dos mil quinientos sucres ;~~
16 ~~el señor Juan Doumet Antón , ha depositado la suma de dos-~~
17 ~~cientos veinte y cinco mil sucres ; y el señor doctor Mi-~~
18 ~~chael Doumet Antón ha depositado la suma de treinta y sie-~~
19 ~~te mil quinientos sucres .- Es decir que entre los cinco~~
20 ~~socios han depositado la suma de setecientos cincuenta~~
21 ~~mil sucres .- Agregue Usted Señor Notario las demás cláusu-~~
22 ~~las de estilo .- (firmado) Doctor Gonzalo Noboa Elizalde.~~
23 ~~Abogado .- Registro número trescientos ocho .- Hasta aquí~~
24 ~~la minuta .- quedan agregados al Registro certificados~~
25 ~~de no adeudar al Fisco , y el de Integración de Capital de~~
26 ~~la Compañía en formación .- Esta escritura según la Ley que-~~
27 ~~da exonerada del pago de toda clase de Impuestos .- Los seño-~~
28 ~~res otorgantes aceptan la minuta que queda elevada a escri-~~

1 tura pública .- Leída esta escritura de principio a fin ,
2 Por sí el Notario , en alta voz , a los otorgantes ; éstos
3 la aprueban y suscriben conmigo en unidad de acto .- Doy fé .-
4 (firmado) Violeta Barakat B. .- C.I.#.0900513342 .- C.T.#.
5 315083 .- Votación 006-037 .- (firmado) Juan Donnet A. .- C.I.
6 #. 0903913200 .- C.T.#. 190845 .- Votación 019-126 .-(firma-
7 do) Marie B. de Duque .- C.I.#.0900471921 .- C.T.#. 211713 .-
8 Votación 006-036 .- (firmado) Doctor Michael Monnet A. .-C.I.
9 #. 0100752328 .- C.T.#. 001413 .- Votación 085-042.- (firma-
10 do) Priscila B. de Salem .- C.I.#. 0902729821 .- C.T.#. 841.
11 141 .- Votación 006-038 .- (firmado) Piero G. Aycart Vincen-
12 zini .- Notario Treinta Cantón Guayaquil .- Señor Jefe Provin-
13 cial de recaudaciones : sírvase Usted disponer se me confiera
14 un certificado en que conste que MARIA ESPERALDA BARAKAT BA
15 KACH, no debe impuestos al Fisco .-Conferido que sea , se me
16 entregue para constitución de Compañía .- Atentamente.- (firma-
17 do) A. Cedeño Z. .- LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-
18 CERTIFICA : que el señor María B. Barakat Bakach poseedora
19 de las C'edulas de identidad #. 0900471921 y Tributaria #.
20 211713 no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha .-
21 Guayaquil , veinte y nueve de Julio de mil novecientos ochenta
22 y cinco .- JEF. PROV. RECAUD. DEL GUAYAS.- (firmado) Fir-
23 ma ilegible.- CESAR RENDON L.- CARTERA .- Jef. Prov. Recaud.
24 Guayas.- (firmado) Firma ilegible.- María L. Velásquez.- LI
25 CUIDADORA Cartera .- Jef. Prov. Recaud. Guayas.- (firmado)
26 Firma ilegible .- Economista Dora Reyes de Ochoa .- JEFE DE
27 CARTERA .- JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- (firmado)
28 Economista Mariano Arias Soriano .- JEFE DE RECAUDACIONES DEL

1 GUAYAS .- Hay un sello .- Señor Jefe Provincial de Recaudacio-

2 nes : Sírvasse Usted dispener se me confiera un certificado

3 en que conste que PRISCILLA JANET BARAKAT ISAIAS no debe im-

4 puestos al Fisco .- Conferido que sea , se me entregue para

5 constitución de compañía .- Atentamente.- (firmado) A. Cedeño

6 Z.- LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS - CERTIFICA :

7 que señor Priscilla S. Barakat Isaias poseedora de las Céd-

8 dulas de Identidad # 0902729821 y Tributaria # 841141 no

9 adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha .- Guayaquil ,

10 veinte y nueve de Julio de mil novecientos ochenta y cinco.-

11 JEF. PROV. RECAUD. DEL GUAYAS .-(firmado) Firma ilegible.-

12 CESAR MENDOZA .- Cartera.- Jef. Prov. Recaud. Guayas.- (fir-

13 mado/ Firma ilegible.- María L. Velásquez .- LIQUIDADOR car-

14 tera.- Jef. Prov. Recaudac. Guayas.- (firmado) Firma ilegible.

15 Economista Dora Reyes de Ochoa .- JEFE DE CANTERA.- JEFATURA DE

16 RECAUDACIONES DEL GUAYAS .- (firmado) Economista Mariano

17 Arias Soriano .- JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- Hay un

18 sello .- Señor Jefe Provincial de Recaudaciones .- Sírvasse

19 Usted dispener se me confiera un certificado en que conste

20 que MICHEL DOUNET ANTON no debe impuestos al Fisco.- Conferi-

21 do que sea . se me entregue para Constitución de compañía .-

22 Atentamente.- (firmado) B. Cedeño Z.- LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS .-

23 CERTIFICA : que el señor MICHEL DOUNET AN

24 TON poseedor de las cédulas de Identidad # 0100752326 y Tri-

25 butaria # 001413 no adeuda impuestos en esta Jefatura a la

26 fecha .- Guayaquil , a veinte y nueve de Julio de mil novecien-

27 tos ochenta y cinco .- JEF. PROV. RECAB. DEL GUAYAS.- (firmado)

28 Firma ilegible.- CESAR MENDOZA L. - Cartera.- Jef. Prov. Recad.

1 Guayas.- (firmado) Firma ilegible.- María L. Velásquez.- LIQUIDA
2 JOR Cartera .- Jef. Prov, Recad. Guayas.- (firmado) Firma
3 ilegible .- Economista Dora Reyes de Ochoa .- JEFE DE CARTE
4 RA .- JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS .- (firmado) Eco-
5 nomista Mariano Arias Soriano.- JEFE DE RECAUDACIONES DEL
6 GUAYAS .- Hay un sello .- Señor Jefe Provincial de Recauda-
7 ciones .- Sírvase Usted disponer se se confiera un certifi-
8 cado en que conste que VIOLETA BLANCA BARAKAT BAKACH no de-
9 de impuestos al Pisco .- Conferido que sea , se se entregue
10 para constitución de Compañía .- Atentamente.- (firmado) A.
11 Cedeño Z.- LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- CERTI-
12 FICA : que el señor Violeta B. Barakat Bahach poseedora de
13 las Cédulas de Identidad #. 0900513342 y Tributaria # 315083
14 no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha .- Guayaquil,
15 a veinte y nueve de Julio de mil novecientos ochenta y cinco.
16 JEF. PROV. RECAUD. DEL GUAYAS.- (firmado) Firma ilegible.-
17 CASAR MENDOZA L.- Cartera.- Jef. Prov. Recad. Guayas.- (
18 firmado) Firma ilegible.- María L. Velásquez .- LIQUIDADOR
19 Cartera.- Jef. Prov. Recaud. Guayas.- (firmado) Firma ile-
20 gible.- Economista Dora Reyes de Ochoa .- JEFE DE CARTERA.-
21 JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS .- (firmado) Economista
22 Mariano Arias Soriano .- JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-
23 Hay un sello .- Señor Jefe Provincial de Recaudaciones del
24 Guayas .- Sírvase Usted disponer se se confiera un certifi-
25 cado en que conste que JUAN DOMT ANTON no debe impuestos al
26 Pisco .- Conferido que sea , se se entregue para constitu-
27 ción de Compañía .- Atentamente.- (firmado) A. Cedeño Z. .-
28 LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS .- CERTIFICA : Que

señor JUAN DOUMET ANTON poseedor de las Cédulas de Identidad # 0903913200 y Tributaria # 190845 no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha .- Guayaquil , a veinte y nueve de Julio de mil novecientos ochenta y cinco .- Jef. PROV. RECAUD. DEL GUAYAS.- (firmado) Firma ilegible.- CESAR MENDOZA L.- Cartera .- Jef. Prov. Recaud. Guayas.- (firmado) Firma ilegible .- María L. Velásquez .- LIQUIDADOR Cartera.- Jef.Prov. Recaud. Guayas.- (firmado) Firma ilegible.- Economista Doris Reyes de Ochoa .- JEFE DE CARTERA .- JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS .- (firmado) Economista Mariano Arias Soriano. JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- Hay un sello .- PILANBANCO

ECUADOR .- Lugar y Fecha : GUAYAQUIL , JUNIO CUATRO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO .-Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de :

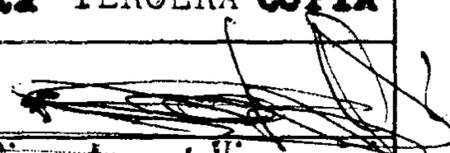
| | |
|----------------------------|------------------|
| VIOLETA BARAKAT BAKACH | s/. 412.500.00 |
| JUAN DOUMET ANTON | 225.000.00 |
| MARIA BARAKAT DE DUQUE | 52.500.00 |
| PRISCILA BARAKAT DE SALEM | 22.500.00 |
| DOCTOR MICHEL DOUMET ANTON | <u>37.500.00</u> |

TOTAL..... s/. 750.000.00

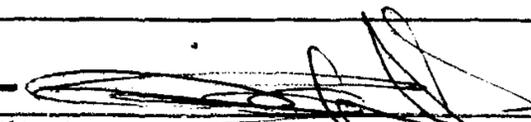
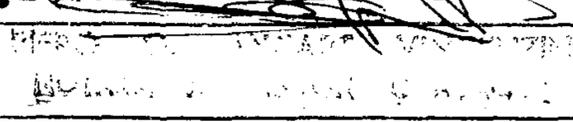
Para ser depositados en una cuenta de integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará: AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO PRINCESTUR S.A.- El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto sea constituida , para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos : Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y certificados

1 de la Superintendencia de Compañías , indicando que el trámi-
2 te de constitución de la misma ha quedado concluido.- En ca-
3 so de que no llegare a constituirse , el valor depositado será
4 reintegrado previa entrega del Certificado otorgado para el
5 efecto por la Superintendencia de Compañías.- Atentamente.-
6 por FILANBANCO .- (firmado) Firma ilegible.- DANIEL RODRI-
7 GUEZ .- Gerente de Cta. Cte.- Enmendados : otra actividad ,
8 Agencias , marítimos , quórums , será , Reyes , Soriano , mundo,
9 Bakach .- Valen .- Enmendados : s/. 3'000.000.00 .- Vale .-
10 Enmendados: Michel , que, y , nacional, acuerdo, las, diez
11 mil sucres da derecho, parakat, preceptos.- Valen.-

12 se otorgó ante mí en fé de ello confiero esta TERCERA COPIA
13 que sello y firmo el día de su otorgamiento

14 
15 Piero Aycart Vincenzini
16 NOTARIO TRIGESIMO
17 del Cantón Guayaquil

18 iento como tal que con fecha de hoy , Octubre dieciocho
19 de mil novecientos veintiocho , he leído la nota de la -
20 aprobación al margen de la matriz de constitución de Compañía
21 SIA S. A. S. Y C. S. A. S. , cuyos tes-
22 timonio antecedente, mediante resolución 02270 del señor In-
23 tendente de Compañías de Guayaquil, dictada en Octubre dieci-
24 seis de mil novecientos veintiocho y cinco , de todo ,

25 
26 

27
28 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, en cumplimiento de la Resolución Nº 85-

1 2-1-1-02276 dictada por el Intendente de Compañías Encargado el dieciseis
2 de Octubre de mil novecientos ochenta i cinco queda inscrita la presente
3 Escritura que contiene la Constitución de la Compañía AGENCIA DE VIAJES Y
4 TURISMO PRINCESTUR S.A., de fojas 41.316 a 41.331, número 9.124 del Regis-
5 tro Mercantil y anotada bajo el número 13.171 del Repertorio.- Guayaquil,
6 veinte i nueve de Octubre de mil novecientos ochenta i cinco.- El Regis-
7 trador Mercantil.-

8 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
9 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

10 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, i en cumplimiento del Decreto 733 dictado
11 el 22 de Agosto de 1.975 por el Presidente de la República publicado en el
12 Registro Oficial 878 del 29 de Agosto de 1.975, se archiva una copia de la
13 presente Escritura.- Guayaquil, veinte i nueve de Octubre de mil novecien-
14 tos ochenta i cinco.- El Registrador Mercantil.-

15 AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
16 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

17 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afilia-
18 ción a la CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL.- Guayaquil, veinte i nueve de
19 Octubre de mil novecientos ochenta i cinco.- El Registrador Mercantil.-

20 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
21 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

